



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Mayo veinticinco (25) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE DISMINUCION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	CARLOS RAFAEL MELO FREYLE.
DEMANDADO	ROSALINA PINTO FERNANDEZ.
ASUNTO	REQUERIR A LAS PARTES.
RADICACION	2013-00127-00

En atención a lo informado por la secretaria de este Juzgado, sobre la solicitud presentada por las partes demandante señor CARLOS RAFAEL MELO FREYLE y su hijo beneficiario dentro del presente proceso, quienes de manera conjunta suscribieron de mutuo acuerdo y peticionan a este Despacho el levantamiento de la medida de embargo que pesa contra el demandante de la referencia, en razón a que MIGUEL ANGEL MELO PINTO, es mayor de edad y suspendió los estudios universitarios.

Al respecto, revisado el documento adjunto de solicitud de levantamiento de medida de embargo de la cuota alimentaria, se observa claramente que el mismo en los sellos de autenticación no tienen impresa la respectiva huella en la diligencia de presentación personal de las partes, ni código de verificación ante Notario público que permita validar su autenticidad.

Siendo así, el Despacho no puede acceder a lo peticionado pues la finalidad de la diligencia de autenticación de copias es dar certeza a los interesados acerca de la plena coincidencia de ésta con el original, aspecto vital en materia probatoria, lo cual no se cumple con el documento aportado, por lo que se requiere a las partes a fin de que sirvan presentar el documento debidamente autenticado, con el fin de validar si se accede a lo pretendido con relación a la solicitud de levantamiento de la medida y exoneración de la cuota dentro del proceso.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.